

CONSTANCIA

Señor Juez, me permito comunicarle que al momento de la terminación, no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

Medellín, octubre 22 de 2021.

Camila Andrea Suárez Segura
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Garantía Mobiliaria
Demandante	RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento
Demandado	Claudia Elena Velásquez Echavarría
Radicado	05001-40-03-010-2021-00681-00
Tema	Termina por pago parcial la obligación - ordena inscripción del formulario de registro de terminación de la ejecución
Sentencia	Sin Sentencia

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que la solicitud deprecada por la apoderada de la parte solicitante reúne las exigencias para la terminación por pago parcial establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la **TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN** por el pago parcial de la obligación dentro del procedimiento de aprehensión de garantía mobiliaria promovido por **RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento** en contra de **Claudia Elena Velásquez Echavarría**.

SEGUNDO: En los términos del artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015, se ordena la inscripción del formulario de registro de terminación de la ejecución a la entidad correspondiente, esto es, Confecámaras.

Se ordena oficiar a dicha dependencia comunicando lo resuelto.

TERCERO: Informar al **Juzgado 2 Civil Municipal de Despachos Comisorios** la cesación del trámite de aprehensión que fue ordenada mediante Auto del 19 de julio de 2021, con el fin de que realice las anotaciones pertinentes. Por medio de la Secretará del Despacho emítase el oficio correspondiente comunicando lo aquí decidido.

CUARTO: No acceder a oficiar a la **SIJIN**, toda vez que, en el curso del proceso, no se ha impartido orden alguna a dicha entidad.

QUINTO: Ordenar el archivo del expediente, una vez surtido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d85ab3801b79af05b5057fbd45a19d520b5566aced84dc60aa22faea72da02c**
Documento generado en 22/10/2021 04:09:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>